



FAMILIARIZACIÓ GENERAL DE MATERIALES PELIGROSOS VOLUMEN VII

Carriage by Highway



Transportación por Carretera

The format for the material contained herein was developed using Presentation Task Force and Corel Draw, WordPerfect, and Presentations.

The editors of this material and the Federal Highway Administration make no representation as to the accuracy of the Spanish translation contained herein. The material contained in this presentation is for general information and training purposes only. To determine specific regulatory requirements, consult the most current copy of 49 Code of Federal Regulations Parts 100-185.

Los redactores de este material y la Administración Federal de Carreteras no hacen ninguna representación en cuanto a la exactitud de la traducción Española que se contenga aquí dentro. El material que está contenido en este folleto es para propósitos de capacitación solamente. Para requisitos específicos, favor de leer 49 Código de Reglamentos Federales Partes 100-185.

10/01/98

VII-iva

Transportación Sobre Carretera Públicas (Subparte A)

Parte 177 Se Aplica a:

- ⌘ **Transportistas Particulares**
- ⌘ **Transportistas de Servicio Público**
- ⌘ **Transportistas de Servicio Contrato**
- Y**
- ⌘ **Materiales y Provisiones del
Transportistas**

(Esta Subparte no se aplica a materiales que no necesitan papeles de embarque) **177.800(a); 177.817(d)**

En esta sección se discuten los requisitos para materiales peligrosos aceptado y/o transportado por transportista de servicio particular, servicio público, y servicio bajo contrato. Los requisitos de la Parte 177 están en adición a los requisitos de las Partes 171, 172, 173, 178, y 180 de los HMR.

La Parte 177 no aplica a materiales peligrosos que conformen con la definición de materiales de oficio (materials of trade) que pueden incluir materiales y provisiones del transportista para la operación del equipo y la seguridad del chofer. No se aplica tampoco a materiales que se excepten de los requisitos para papeles de embarque en 172.200 de los HMR.

Transportación sobre Carreteras Públicas

Requisitos Generales

- Cada transportista tiene que capacitar a sus empleados

Requisitos Adicionales de Capacitación de Choferes:

- Tanques de Carga
- Un vehículo con un tanque portátil con una capacidad de 1,000 galones o más
- Vehículos motorizados que llevan material clase 7 (radioactivo) que requieren carteles 177.800(c); 172.700; 177.816(a)-(b); 397.101(e)

Transportistas tienen que cumplir con los HMR y capacitar a los empleados en los reglamentos prescritos.

Se requiere capacitación específica para choferes de vehículos motorizados que transportan dos tipos de carga:

- * líquidos criogénicos inflamables en un camión-tanque; y
- * materiales radioactivos de cantidad de ruta controlada de carretera.

Transportación sobre Carreteras Públicas

Tiene que Cumplir con Los Reglamentos Federales de Seguridad de Autotransportistas



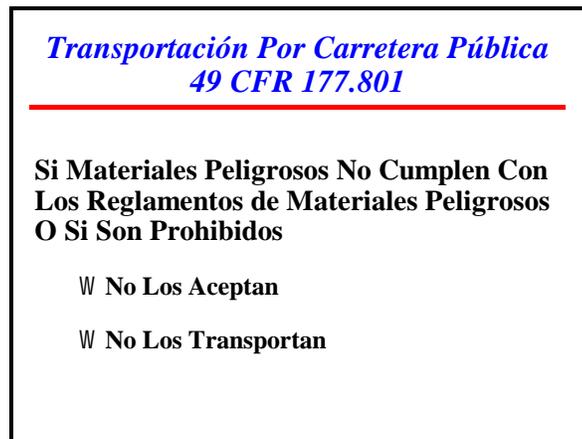
177.804

Transportistas que transportan materiales peligrosos tienen que cumplir con los reglamentos federales de seguridad de autotransportistas (FMCSR), 49 CFR, tal como se aplican.



A pesar de todos los esfuerzos de seguridad, accidentes o incidentes se suceden. Cuando un material peligroso está involucrado con un incidente de materiales peligrosos, se puede requerir un informe. Incidentes reportables pueden ocurrir cuando el material está en tránsito, se carga, se descarga o en almacenaje temporal.

Los requisitos de informar son la responsabilidad del transportista. En las secciones 171.15 y 171.16 se explica al transportista cuando, como, y a quien tiene que hacer tales informes y la información requerida.



Las transportistas tienen que reemplazar etiquetas perdidas o destruidas de acuerdo con la información en los papeles de embarque. Transportistas no pueden transportar materiales peligrosos sino que el envío conforme completamente con 49 CFR 100-185.

49 CFR, 177.817(a)

A menos que hay una excepción:

- g El papel de embarque tiene que acompañar a cada envío
- g Preparado según 172.200 thru 172.203



A menos que haya una excepción autorizada, todos los envíos de materiales peligrosos tiene que ser acompañados por un papel de embarque. El papel de embarque tiene que ser preparado de acuerdo con los HMR, secciones 172.200 - 172.203.

177.817(a)

Transportación Por Carretera Público

El Papel de Embarque
Tiene que Ser:

- g Disponible
Facilmente
- g Reconocible
 - o Con Lenguetas
 - o Los Primeros



Papeles de embarque tiene que estar disponibles y reconocibles para inspección o en caso de accidente.

Cada transportista y chofer de un vehículo de motor que contenga material peligroso es responsable para esto. Los choferes y los transportistas deben distinguir claramente los papeles de embarque de todos los otros papeles.

Ejemplo: Poner lenguetas en los papeles o poner los papeles primeros.

49 CFR 177.817(e)(2)(i)

(Chofer al Control del Vehículo)

El Papel de Embarque Tiene que Estar:

- " En el alcance del chofer,
- " Visible facilmente, o
- " en un receptáculo montado al interior de la puerta al lado del chofer

Cuando el chofer está detrás del timón, el papel de embarque tiene que estar:

- inmediatamente visible,
- en un receptáculo montado en el interior de la puerta al lado del chofer, o
- en el alcance del chofer cuando está asegurado por el cinturón de seguridad.

177.817(e)(2)(ii)

49 CFR 177.817(e)(2)(ii)

(Chofer No al Control del Vehículo)

El Papel de Embarque Tiene que Estar:

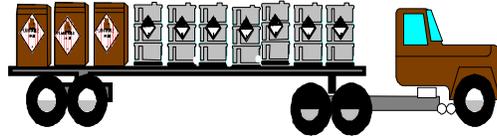
- " En un receptáculo montado en el interior de la puerta en el lado del chofer
- " En el asiento del chofer

Cuando el chofer no está al control del vehículo, el papel de embarque tiene que estar:

- en un receptáculo montado en el interior de la puerta al lado del chofer, o
- en el asiento del chofer

49 CFR 177 Subparte B

Cargar Y Descargar



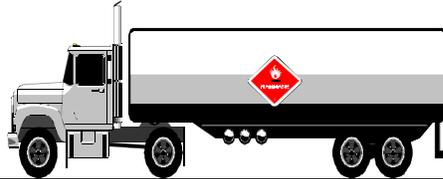
SUBPARTE B - CARGAR Y DESCARGAR

Los requisitos generales de cargar y descargar para transportistas cubren asuntos tales como:

- requisitos de asistencia - camión tanques
- combinaciones de cargar prohibidas
- salvaguardias de receptáculos:
 - precauciones en tránsito
 - protección contra movimiento
- prevención de accidentes/incendios
 - precauciones de abastecimientos,
 - uso de calentadores de carga,
 - prohibiciones contra fumar , y
 - mantener incendio alejo de materiales peligrosos

49 CFR 177.834

Tanques de Carga



Hay requisitos especiales en los HMR para vehículos motorizados tanque-camión. No se puede manejar estos vehículos a menos que los cierres de las bocas de alcantarillado están cerradas y aseguradas.

Cada válvula u otros cierres en un sistema de descarga de líquido tienen que estar cerrados y sin escape. No se puede poner ni transportar ningún veneno A (material 2.3 o 6.1) ni un material irritante en un tanque camión.

49 CFR 177.835-177.843

Requisitos Específicos



Hay requisitos especiales para cargar y descargar clases de materiales peligrosos específicos. Estas clases son: explosivos, líquidos inflamables, sólidos inflamables, oxidantes, gases comprimidos, venenos, y materiales radioactivos.

Los reglamentos para cargar y descargar estas clases de materiales son:

- Se debe apagar el motor del vehículo
- La area de carga interior tiene que estar libre de proyecciones como pernos, tornillos, o clavos que pueden dañar un envase o receptáculo

Hay mucha información tocante a la carga y la descarga de vehículos motorizados en HMR 177.835-177.843.

49 CFR 177.835

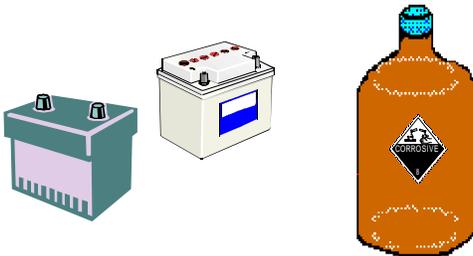
Material Clase 1



- Puertas traseras tienen que estar cerrados,
- La carga tiene que quedar adentro del vehículo, y
- Los envases tienen que quedar secos.

49 CFR 177.839

Material Clase 8



Hay instrucciones especiales en los HMR para el almacenaje de baterías cargadas con otra mercancía. Se tiene que cargar las baterías tal que la otra carga no cae encima o acerca de ellas. Se tiene que proteger los terminales de las baterías en contra de un corto circuito.

49 CFR 177.840

Material Clase 2



Se tiene que proteger los cilindros que contengan gas comprimido de daño. Se tienen que estar:

- atados seguramente en la posición vertical, o
- cargados en estantes que se fijen al vehículo motorizado, o
- empacados en cajas o embalajes, o
- cargados en la posición horizontal



Hay requisitos de embalaje especiales para embalajes con la etiqueta POISON (VENENO) transportados en el mismo vehículo que un material marcado o conocido como un comestible. Los requisitos se aplican cuando los embalajes están en un vehículo motorizado con cualquier material intentado para la consunción por un ser humano o un animal.

Un embalaje con etiqueta POISON (VENENO) tiene que estar:

- sobre-empacado en un dron metal como se indica en la sección de embalaje 173.25(c) de los HMR, o
- cargado en un dispositivo de unidad de carga cerrada y los comestibles, forraye u otra casa comestible están cargados en otro dispositivo de unidad de carga cerrada

177.841(e)

Tabla de Segregación de Materiales Peligrosos

| Clase o división | Notas | 1.1 1.2 | 1.3 | 1.4 | 1.5 | 1.6 | 2.1 |
|---------------------------------|-------|------------|-----|-----|-----|-----|-----|
| EXPLOSIVES 1.1 AND 1.2 | A | * | * | * | * | * | X |
| EXPLOSIVES 1.3 | | * | * | * | * | * | X |
| EXPLOSIVES 1.4 | | * | * | * | * | * | O |
| VERY INSENSITIVE EXPLOSIVE | A | * | * | * | * | * | X |
| EXTREMELY INSENSITIVE EXPLOSIVE | | * | * | * | * | * | |
| FLAMMABLE 2.1 | | X | X | O | X | | |
| NON-TOXIC GAS | | X | | | X | | |
| NON-FLAMMABLE GAS | | | | | | | |
| POISONOUS 2.3 | | | | | | | |

49 CFR 177.848

Para determinar la compatibilidad, es necesario acostumbrarse con dos tablas.

Se usa la tabla de segregación para todos los materiales peligrosos. Sin embargo, se usa esta tabla para los materiales de Clase 1 cuando está comparando un material Clase 1 con otra clase.

Se usa la tabla para materiales Clase 1 solamente cuando determina la compatibilidad de un material Clase 1 con otro material Clase 1.

Tabla de Compatibilidad Para La Clase 1

| Compatibility group | A | B | C | D | E | F |
|---------------------|---|------------------|---|------------------|---|---|
| A..... | X | X | X | X | X | X |
| B..... | X | X | X | X ₍₄₎ | X | X |
| C..... | X | X | X | 2 | 2 | X |
| D..... | X | X ₍₄₎ | 2 | 2 | 2 | X |
| E..... | X | X | 2 | 2 | X | X |
| F..... | X | X | X | X | X | X |
| G..... | X | X | X | X | X | X |
| H..... | X | X | X | X | X | X |

49 CFR 177.848